



## **APRUEBA MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS QUE INDICA DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN EN EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE INDICA**

**Iquique, 18 de mayo de 2020**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 473/2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 1848/19 que aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de perímetro de exclusión de la ley 18.696 Establecida en la conurbación Iquique-Alto Hospicio, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

**2.-** Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

**3.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se encuentra las características internas y externas de los vehículos.

**4.-** Que, el numeral 3.6.1, literal a.) de Resolución Exenta N° 1884 de 2019 del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, establece que "Los vehículos con que se preste servicios de transporte público en el perímetro de exclusión deberán cumplir con las características que establezca un Manual de normas gráficas que aprobará la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones".

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo requiere aprobar el Manual de Normas Gráficas que regulará las características internas y externas de los vehículos con que se preste servicios de transporte público en el perímetro de exclusión a que se refiere el considerando 3.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el siguiente Manual de Normas Gráficas que regulará las características internas y externas de los vehículos con que se preste servicios de transporte público en el perímetro de exclusión a que se refiere el considerando 3:

2.- El Manual de Normas Gráficas a que se refiere el resuelto 1º, se publicará en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para su consulta permanente.

3.- Los archivos magnéticos que contienen la plantillas de diseño de los contenidos del Manual, se encontrarán en esta Secretaría Regional a disposición de los responsables de los servicios que lo requieran y sólo para ser usados para dar cumplimiento a los servicios a que se refiere esta Resolución, a contar de los 15 días siguientes de notificado el presente acto administrativo.

4.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl)



**CARLOS NAVARRE CORTÉS REYES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**CNC/AEVS/RVC/PGD**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante Legal

Transatélite A.G, representante legal, Sr. John Mamani, [translinea1@gmail.com](mailto:translinea1@gmail.com).

Transaltohospicio S.A, representante legal, Sr. Edwin Quezada, [administracion@linea3hospicio.cl](mailto:administracion@linea3hospicio.cl)

Taxibuses Arturo Prat Ltda, representante legal, Sr. Abel Cortés, [taxibusesprat@gmail.com](mailto:taxibusesprat@gmail.com)

Transportes Vargas, representante legal, Sr. Manuel Vargas, [transandacollo@gmail.com](mailto:transandacollo@gmail.com)

Nueva línea Seis, representante legal, Sr. José Bejar, [bejar.dennis@gmail.com](mailto:bejar.dennis@gmail.com)

Transdieciocho Gestión de Flotas, representante legal, Sr. Mauricio Castañeda, [Mauricio.e.castaneda1@gmail.com](mailto:Mauricio.e.castaneda1@gmail.com)

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Tarapacá

- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes

- Oficina de Partes